

2314

REGLAMENTO DE DISTINCIÓN ACADÉMICA - ESPAE

El Comité Directivo de la ESPAE,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo estipulado en el literal a) del artículo 9 del Reglamento General de los Postgrados en la ESPOL, es atribución de este organismo establecer las normas y reglamentos de los Programas de Postgrado.

Que es necesario promover e incentivar el esfuerzo y dedicación de los estudiantes que asisten a los Postgrados de la ESPAE.

RESUELVE:

Aprobar el Reglamento de **DISTINCIÓN ACADÉMICA** a los estudiantes más destacados en los Programas de Postgrado desarrollados por la ESPAE, con el siguiente contenido:

Art. 1. Este Reglamento regula el otorgamiento de distinción y premiación para los estudiantes de los siguientes programas de Postgrado:

- a. Programa de Magister en Administración de Empresas y sus especialidades, tanto a tiempo parcial como a tiempo completo.
- b. Maestrías Ejecutivas en las diferentes áreas de estudio.
- c. Programas de Postgrado con opción a título con la modalidad a distancia.

Art. 2. De los Objetivos: Estimular el esfuerzo y la dedicación de los alumnos destacados en lo académico y disciplinario, durante su permanencia como estudiantes en los Programas indicados en el artículo 1.

Art. 3. De los Requisitos: Para que un estudiante sea candidato a la obtención de una distinción, deberá reunir los siguientes requisitos:

- a. El rendimiento académico, reflejado en el promedio general, que deberá ser mínimo de 9.00 puntos sobre 10.00.

b. Que su asistencia a clases, haya sido al menos del 90% (noventa por ciento).

c. Que sus estudios en el Programa, los haya realizado en forma continua.

d. No haber reprobado ninguna materia, durante su permanencia en la ESPAE

e. Que el estudiante mantenga un récord disciplinario y de comportamiento, acorde con las políticas y reglamentos de la ESPAE y de la ESPOL y que no haya sido sancionado por otras instituciones.

Art. 4. De la Premiación: Para cada promoción de graduados en los Programas de Postgrado, se establecen los siguientes reconocimientos:

a. Medalla de Oro y Diploma de Honor, para el estudiante candidatizado que obtenga el mayor promedio de calificaciones.

b. Diploma de Honor, para el estudiante candidatizado que obtenga el segundo promedio más alto de calificaciones.

En caso de existir promedios iguales, se procederá a elegir por dirimencia, de acuerdo a los siguientes factores:

1. El porcentaje de asistencia a clases.

2. Que el estudiante haya rendido exámenes y entregado proyectos y trabajos de investigación, en las fechas establecidas para el efecto.

Art. 5. Del Procedimiento: El procedimiento establecido para otorgar distinciones académicas es el siguiente:

a. El Coordinador Académico presentará la lista de los candidatos en base a los promedios obtenidos y que cumplan con los requisitos establecidos en este reglamento.

b. El Director de la ESPAE analizará los informes académicos, de asistencia y disciplinarios de cada uno de los estudiantes y seleccionará los candidatos.

c. Una vez realizada la selección, el Director de la ESPAE aprobará los nombres de los candidatos que se harán acreedores a las distinciones, en función de sus promedios, como lo indica el artículo 4 de este Reglamento.

d. El Director informará al Comité Directivo de la ESPAE sobre los resultados del procedimiento.

Del cumplimiento del presente Reglamento, encárgase al Director de la ESPAE.

Guayaquil, a los cinco días del mes de julio de dos mil.
Aprobado en reunión del Consejo de Postgrados del 5 de julio de 2000.

CERTIFICO: Que el presente Reglamento fue discutido y aprobado por el Consejo de Postgrados en sesión del 5 de julio de 2000 y ratificado por el Consejo Politécnico en sesión del 1 de agosto de 2000. Modificado por el Consejo de Postgrado en sesión del 25 de noviembre de 2008 y ratificado por el Consejo Politécnico en sesión del 2 de diciembre de 2008.

Lic. Jaime Véliz Litardo

SECRETARIO GENERAL